

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

Se publica los días 5 y 20 de cada mes.

<p>DIRECCIÓN Y REDACCIÓN CALLE DE SAN JUAN DE DIOS, NÚM. 5</p> <p>Toda la correspondencia al Director. No se devuelven los originales.</p>	<p>Director-Propietario Saturnino Rodríguez Profesor del Instituto y Normales.</p> <p>COLABORADORES: <i>Todos los Sres. Maestros que nos honren con sus escritos.</i></p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año, 6 pesetas; semestre, 3 ídem; trimestre, 2 ídem.</p> <p>PAGO ADELANTADO <i>Anuncios a precios convencionales.</i> Número suelto. 25 céntimos.</p>
--	--	---

SUMARIO.—Los servicios interinos y los derechos pasivos.—Sección oficial.—Comentarios y noticias.
Sección bibliográfica.—Anuncios.

Los servicios interinos y los derechos pasivos (1)

Hemos hecho la afirmación, y nos ratificamos en ella, de que los servicios interinos del Magisterio son servicios al Estado, han sido prestados efectivamente, día por día, con más de diez y seis años de edad, y por tanto, son abonables para la clasificación por haberes pasivos. Nos referimos a los que llevaban menos de veinte años de servicios en 1.º de Julio de 1927, porque éstos han de atenerse a la legislación anterior, que negaba abono de esos servicios.

Otra cosa es, aunque parezca paradójico, lo referente al ingreso en el servicio del Estado, para los efectos de pagar o no el descuento suplementario del 5 por 100. Nacen estas dudas, para algunos, de la lectura del artículo 4.º y otros preceptos concordantes con él.

Dice ese artículo 4.º que se entenderá... «por ingreso en el servicio del Estado, para los empleados del orden civil, el acto de la posesión en el primer destino, o la fecha en que se les declare con derecho a la plaza o cargo, en virtud de los ejercicios de oposición, concurso o examen.» Y tratando de esto mismo el artículo 169 del Reglamento, añade que es «preciso que el derecho a plaza, destino o cargo no quede subordinado al cumplimiento por el interesado de posteriores requisitos o condiciones, tales como la práctica y la aprobación de nuevos estudios»

Ciertamente, la continuación de los servicios por los interinos, está sometida a esta restricción.

En cambio, con arreglo a este precepto los que han ingresado por el quinto turno, y aun los que ingresen, aunque sea en adelante, no deberán pagar ese 5 por 100, porque antes de 1920 tiene reconocido derecho a plaza, sin necesidad de exámenes, de oposiciones, ni concursos ni más estudios.

Conviene examinar esa interpretación. Nosotros sin embargo poniéndonos siempre en el punto más favorable y generoso, seguiremos defendiendo que los servicios interinos anteriores a 1.º de enero de 1920 de los Maestros (1919 para los demás funcionarios) son abonables, y, además, debe estimarse como ingreso en el Magisterio, aunque sobre esto nos han contagiado algunas dudas.

(1) De «*El Magisterio Español*»

Sección Oficial.

Real decreto fundando Institutos locales de Segunda enseñanza para los estudios del Bachillerato elemental en los puntos que se indican.

EXPOSICIÓN.—SEÑOR: Las previsiones en que se fundaba el Real decreto de 7 de mayo de 1928, estableciendo los Institutos locales de Segunda enseñanza para el Bachillerato elemental, han resultado plenamente confirmadas, como lo demuestra el hecho de ser numerosas las peticiones que por Ayuntamientos de muchas poblaciones del Reino se dirigen a este Ministerio, ofreciendo al Estado la cooperación que en tal Decreto se preceptúa como trámite previo

para concesión de los Institutos locales de Segunda enseñanza.

Esta cooperación, que implica un importante gravamen para los Municipios, y que estos aceptan, no obstante, de modo espontáneo, revela inequívocadamente el laudable deseo que en la nación se manifiesta por aumentar y extender la cultura general, y merece ser atendido y fomentado dentro de lo que permitan las disposiciones del citado Real decreto.

Por ello, el Consejo de Ministros, al examinar las solicitudes presentadas en este Ministerio hasta el día 15 del mes actual y seleccionarlas teniendo en cuenta las circunstancias geográficas, demográficas y demás reglamentarias condiciones, acordó acceder por ahora a buen número de ella. En consecuencia y para declarar, en cumplimiento del citado acuerdo, legalmente establecidos los Institutos locales de Segunda enseñanza se que mencionan, tengo el honor de someter a la firma de V. M., el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de agosto de 1928.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Eduardo Callejo de la Cuesta.

REAL DECRETO.—A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y oído el de Instrucción pública.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se fundan Institutos locales de Segunda enseñanza para los estudios del Bachillerato elemental en Fregenal de la Sierra (Badajoz), Ibiza (Baleares), Aranda de Duero (Burgos), Peñarroya - Pueblo Nuevo (Córdoba), Noya (Coruña), Baza (Granada), Oñate (Guipúzcoa), Villacarrillo (Jaén), Ponferrada (León), Calahorra (Logroño), Ribadeo (Lugo), Antequera (Málaga), Lorca (Murcia), Avilés (Oviedo), Cangas de Onís (Oviedo), Ciudad-Rodrigo (Salamanca), Arrecife de Lanzarote (Canarias), Madridejo (Toledo), Requena (Valencia),

Artículo 2.º Se habilitará un crédito extraordinario para que dichos Institutos locales puedan comenzar su funcionamiento el 1 de octubre próximo.

Antes de dicha fecha se girará visita de inspección, prevista en el art. 3.º del Real decreto de 7 de mayo del año en curso, a los edificios y material científico docente y administrativo, ofrecidos por las Corporaciones municipales de las poblaciones indicadas.

Artículo 3.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Santander a veintiocho de agosto de mil

novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta. (*Gaceta* del 31.)

Comentarios y Noticias.

Agradecidos.

Lo estamos al nuevo Alcalde D. Gregorio Ledesma, estimado amigo nuestro, por el ofrecimiento, que nos hace en atenta comunicación, y al mismo tiempo que le felicitamos, nos es grato ponernos a sus gratas órdenes para cuanto nos considere útiles, y muy singularmente para todo aquello que redunde en bien de Toledo y de la cultura.

Ello nos congratula.

En el nuevo Ayuntamiento, y para bien de la enseñanza, figuran, D. Constantino Rodríguez, Director del Instituto nacional, Srta. Elvira Méndez de la Torre, Directora de la Normal de Maestras, D.ª Dolores Sama, Profesora de ciencias físico-naturales, de dicho Centro y D. Julio Escalante, Maestro nacional del primer distrito, a los cuales felicitamos muy cariñosamente, así como a los suplentes de Concejales Sres. Marín y Granullaque.

Septiembre. — Memorandum del Maestro.

El último día de este mes, termina el plazo para la presentación de expedientes en la Sección administrativa de 1.ª enseñanza de la provincia donde resida el solicitante, a cuyo Jefe ha de ir dirigida la instancia para la convocatoria de oposiciones libres anunciadas en la «Gaceta» del 23 de Julio último.

El día 22, también de este mes, termina el plazo para solicitar las plazas de Direcciones o Secciones de graduadas de seis o más grados.

Durante los diez días primeros de este mes han de enviarse a la Dirección general las tarjetas de peticiones para solicitar las vacantes anunciadas a traslado en Agosto. Deben los solicitantes tener en cuenta que no serán estimadas las peticiones que dejen de ser firmadas, fechadas y selladas con el de la Escuela, por el reverso.

Prórroga de Vacaciones.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha publicado una Circular en la que, ateniéndose a

las condiciones climatológicas de la provincia, prorroga las vacaciones reglamentarias hasta el día 16 del actual, en cuyo día se reanudarán las clases en todas las escuelas de la provincia.

Documentos para las oposiciones libres.

Resolviendo consulta elevada por las Secciones Administrativas de Cádiz y Lérida, la Dirección general de Primera enseñanza ha resuelto:

Que los aspirantes que actualmente están regentando interinamente una escuela, solamente tienen que presentar una hoja de estudios, hoja de servicios y certificado médico acompañado a la instancia.

Los Maestros que tienen servicios interinos, pero no están en la actualidad ejerciendo, habrán de presentar, además de los anteriores documentos, la certificación de antecedentes penales.

Los Maestros del segundo escalafón aspirantes a las indicadas oposiciones libres sólo tienen que acompañar a la instancia certificado de estudios y hoja de servicios.

Estimamos que en vez de ir resolviendo los casos particulares que se presenten, sería más conveniente una orden de carácter general.

En esta Sección se recibirán los expedientes en la forma determinada en la resolución de esta consulta. A los opositores les conviene no dejar para última hora la formación de su expediente.

Promesa de ayuda eficaz.

Durante la estancia en Cuenca del Cardenal Primado, le visitó una Comisión de la Asociación provincial del Magisterio, con quien cambió impresiones sobre el Colegio de Huérfanos de Maestros, hoy desamparado. El Primado manifestó que, como primer Maestro nacional, apoyará las mejoras de la clase.

Sección bibliográfica

Libro nuevo.

La Patria Española. Libro de lectura para las escuelas, propio para desenvolver en el corazón de los niños el sentimiento patrio, por D. Ezequiel Solana,

De este libro, que forma un volumen de 184 páginas con multitud de mapas y grabados, y que se vende a 1,50 pesetas ejemplar, dice el autor en el prólogo:

Muchos y muy interesantes libros se han publicado en estos últimos años con el mismo tema y aun

con el mismo nombre. Ello nos hubiera relevado de dar a luz el que hoy ofrecemos al público, si personas muy discretas, y entre ellas algunos Maestros experimentados, no nos pidieran reiteradamente un libro de menos pretensiones, pero de más utilidad para las escuelas.

Entre los libros publicados, llenos todos de originalidad y patriotismo, se encuentran algunos de mérito sobresaliente; pero, por su extensión y precio, no son asequibles a nuestras escuelas, que carecen, en su inmensa mayoría, de fondos suficientes para adquirirlos. Si a manos de la mayor parte de los niños han de llegar libros que despierten el amor a la Patria, se ha de cuidar de que puedan ser adquiridos con facilidad, atendiendo para ello, no solamente a la forma literaria, a sus ilustraciones y elegancia, sino a la sencillez y baratura. El libro escolar no puede ser voluminoso ni caro: ha de ser, simplemente, lo que se dice un «manual».

El que hoy ofrecemos a los Maestros y a los jóvenes alumnos de nuestras escuelas, no es un libro nuestro propiamente: es una serie de trozos escogidos de diferentes autores modernos, no bien conocidos algunos de ellos, pero donde el amor patrio palpita bajo una bella forma literaria. En él encontrarán los niños lectura deleitable e instructiva para la escuela y para su casa; en él, elementos adecuados para recitaciones y discursos cuando hayan necesidad en la celebración de fiestas escolares, ahora cada día más frecuentes. De propósito hemos hecho alternar trozos de prosa y verso, que sirvan para estos ejercicios.

Va el libro dividido en tres secciones: trozos donde se describen y pintan costumbres y caracteres propios de las distintas regiones españolas; trozos en que se pone de relieve la grandeza, cultura y adelantos de nuestra nación siempre gloriosa, y otros, en fin, que se refieren a la vitalidad, poderío y aspiraciones de nuestra raza.»

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

Dirección y Redacción: San Juan de Dios, 5

TOLEDO

INFANTES Y COMPAÑIA

La más antigua y acreditada fábrica en la elaboración de mazapán, premiada en varias Exposiciones con Medalla de primera clase, proveedora de la Real Casa.

Sirve con prontitud y esmero
los numerosos pedidos que se la confían

::: Calle de Belén. núm. 13 :::

TOLEDO

Pruebe Ud. el Café

“REY WAMBA”

y se convencerá de que es el mejor.

Ayuso - Toledo
